



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058 /2020-MPL.

Lambayeque, 26 de Octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según lo establecido en el artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, Mediante Oficio N° D001201-2020-MIMP-AURORA-DE, la Directora Ejecutiva del Programa AURORA, solicita a la Municipalidad la renovación de la suscripción del convenio interinstitucional, a fin de que continúe el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer en nuestra provincia.

Que, mediante Informe N° 016-2020/MPL-GDEIS-SGPS-AEG, la Jefa del Área de Equidad de Género, hace de conocimiento que de acuerdo a los informes N°s. 002-2020/MPL-GDEIS-SGPS-AEG y N° 014-2020/MPL-SGPS-AEG, emitidos oportunamente por dicha área, se indica la importancia de esta alianza estratégica con el Programa Nacional de Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad de Lambayeque, pues con ello se garantiza a la población un trabajo en conjunto en contra de la violencia de toda índole, realizando acciones a fin de prevenir toda forma de violencia. Precisa que la MPL ha venido realizando convenio Interinstitucional con el CEM Lambayeque hasta el último 2019, habilitando con ello una infraestructura adecuada para su funcionamiento de manera diaria, ubicado en la calle Huamachuco N° 162-B.

Que, mediante Informe N° 0191/2020-MPL-GDEIS-SGPSA, el Sub Gerente de Promoción Social, precisa que mediante Ley N° 30364- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, se establece como responsabilidad General de los Gobiernos Regionales y Locales en el artículo 45° incisos 14.1 y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar, controlar, planes, programas, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En tal sentido y con la finalidad de garantizar la continuidad y sostenibilidad del CEM, la Directora Ejecutiva del Programa Aurora, remite el proyecto de convenio para su suscripción, debiendo derivar el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita el informe correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0514/2020-MPL-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que ha procedido a realizar el análisis presupuestal, indicando que la MPL podría comprometerse con las obligaciones establecidas en el ítem e), así como también los gastos de los servicios básicos de luz y agua, contemplados en el ítem d). Asimismo, mediante carta N° 906-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que nuestra municipalidad, ya cuenta con un convenio sobre la materia, en la actualidad, por lo que sería conveniente su renovación. Sin embargo nuestras obligaciones o aportes deben girar en torno a la capacidad presupuestal de la Entidad, por lo que se coordinó con la Ana

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 08 MAR 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA EJECUTIVA EMERGENCIAS
Ing. María Antonia Páez SANCHEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 058 /2020-MPL-PAG. 02

Icochea Iguía del Programa Aurora, recibiendo la precisión de que el convenio obedece a un tipo de contrato, y que ellos se encuentran conformes con el ambiente con el que cuentan, solicitando la mejora de los servicios higiénicos y el abastecimiento de agua, quedando claro, entonces que la renovación se hará en las mismas condiciones que hasta ahora se tiene, por lo que recomienda que el expediente sea derivado al Pleno para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 127/2020-MPL-ACM, los miembros de la Comisión, **PROMOCIÓN, DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y DERECHOS CIUDADANOS**, integrada por los regidores: Emilio Siesquén Inoñán, Luz Amalia Zamora Mejía y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, procedemos a emitir el siguiente dictamen, recomendando: **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debiéndose tomar en cuenta las recomendaciones dadas por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Carta N° 0514/2020-MPL-GPP-SGP, respecto a la mejora de los servicios higiénicos y el abastecimiento de agua a fin de mitigar el contagio del Covid 19 y brindar un mejor servicio a la colectividad.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Novena Sesión Ordinaria del 23 de Octubre del 2020, realizada de manera virtual, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debiéndose tomar en cuenta las recomendaciones dadas por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Carta N° 0514/2020-MPL-GPP-SGP, a fin de mitigar el contagio del Covid 19 y brindar un mejor servicio a la colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE INTERINSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Aguiar Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe